

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONDEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

893.- Expediente: Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Doña Samira Arab contra la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el expediente número CL0902092, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la el acto dictado por la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 74/2010 en el desarrollo del cual ha recaída Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla de fecha 25 de marzo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

"Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P.A. nº 74/2010, seguido a instancias de D.ª SAMIRA ARAB, representado y asistido por el Letrado D. JOSÉ ANTONIO PALAU CUEVAS, contra la CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista que se celebrará el próximo día 14-07-2010, a las 12:00 HORAS DE SU MAÑANA, sea remitido a este Juzgado el expediente administrativo que contenga la notificación del acto administrativo, el cual deberá ser remitido bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 7 de abril de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Presupuestos. José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

894.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presupuestos, mediante Orden de fecha 30 de marzo de 2010, registrada con el número 2010/1180, ha dictado la siguiente resolución:

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que "La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

A su vez, el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que "Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos".

El Plan de Inspección Tributaria es el instrumento básico de planificación en el que se realiza la previsión cuantitativa y cualitativa de las actuaciones que en el ámbito del control tributario va a realizar la Inspección Tributaria durante el año.

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica.